

"Qué debe saber sobre la ejecución de las penas de multa"

Pregunta	Respuesta
<p>Me han condenado en una sentencia/auto firme a una pena de multa o sanción y he recibido una cuenta de costes. ¿A quién debo dirigirme en caso de dudas?</p>	<p>Si no sabe por qué ha recibido la cuenta en cuestión, contacte con la Fiscalía indicando el número de expediente.</p> <p>La Fiscalía es el organismo responsable de reclamar una pena de multa/sanción y de elaborar la cuenta de costes, actuando en calidad de autoridad de ejecución y autoridad emisora de la cuenta.</p> <p>El organismo pagador central del Poder Judicial se encarga exclusivamente de cobrar el importe de la cuenta.</p> <p>En caso de preguntas sobre la emisión, contenido y alcance de la cuenta de costes, diríjase a la Fiscalía.</p> <p>Indique siempre el número de expediente para que sus preguntas se asignen al procedimiento correcto y puedan ser respondidas con celeridad.</p>
<p>¿Debo abonar la pena de multa/sanción, aunque presente una objeción contra la cuenta?</p>	<p>Pese a existir objeciones sobre la cuenta, usted sigue teniendo la obligación de abonar el importe exigido en el plazo indicado. No obstante, su pago no supone el reconocimiento de la contabilidad. El hecho de efectuar el pago no implica descartar objeciones relacionadas con la cuenta. Dado el caso, los importes alegados se le reembolsarán o compensarán.</p>
<p>¿A quién me dirijo si tengo dudas sobre el importe restante o el estado de mi pago?</p>	<p>Si tiene dudas sobre el estado del pago o lo que le resta por pagar, diríjase a la Fiscalía competente indicando el <u>número de expediente</u></p> <p>o</p> <p>al organismo pagador central del Poder Judicial indicando el <u>número de caja</u>, en Heßlerstr. 53, 59065 Hamm.</p> <p>Teléfono: 02381 272-6333</p> <p>Fax: 02381 272-518</p> <p>Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 h y miércoles de 13:00 a 16:00 h</p>

<p>¿Cuándo debo pagar la cuenta?</p>	<p>Si en la sentencia o en el auto no ha obtenido una autorización para efectuar un pago fraccionado, el importe de la cuenta debe abonarse inmediatamente y dentro del plazo indicado en la cuenta en un único pago.</p>
<p>¿Qué ocurre si no pago la pena de multa?</p>	<p>Si no efectúa ningún pago en el plazo prescrito, transcurrido ese periodo se le apercibirá y se le requerirá una vez más que efectúe el pago inmediatamente.</p> <p>Si tampoco atiende a este apercibimiento o (en caso de que se le haya concedido un pago fraccionado) se retrasa en el pago de alguna cuota, la Fiscalía iniciará medidas de ejecución forzosa contra usted.</p>
<p>¿Qué hago si no puedo abonar la pena de multa en un único pago?</p>	<p>Si no consigue abonar la suma de dinero en un único pago, puede solicitar ante la Fiscalía facilidades de pago en forma de pago fraccionado o aplazamiento.</p> <p>Para ello, diríjase por escrito a la Fiscalía indicando el número de registro/expediente. Aquí encontrará los formularios de solicitud.</p> <p><u>Importante:</u></p> <p>Aunque los formularios de solicitud se facilitan en otros idiomas, indique sus datos solo en alemán. Los formularios de solicitud en otros idiomas tienen el único fin de aclararle qué datos debe introducir. ¡Solo se tendrán en cuenta las solicitudes en alemán! Asimismo, tenga en cuenta que no se concederán facilidades de pago sin documentos probatorios.</p>
<p>¿Puedo ignorar el plazo de pago si he presentado una solicitud de pago fraccionado o aplazamiento?</p>	<p>No.</p> <p>La solicitud de facilidades de pago no afecta al plazo de pago. Aunque se le autorice a realizar pagos fraccionados o un aplazamiento del pago, debe abonar la pena de multa, aunque no en un solo pago, dentro del plazo indicado en la cuenta.</p>
<p>¿Qué hago si no puedo pagar la pena de multa en este momento?</p>	<p>En ese caso, puede solicitar un aplazamiento.</p> <p>Aquí encontrará los formularios de solicitud.</p> <p>Puede solicitar un aplazamiento, por ejemplo, si espera recibir próximamente una mayor suma de dinero o si ha aceptado un trabajo y podrá disponer de suficiente dinero para abonar la pena de multa próximamente.</p>
<p>¿Puedo decidir el importe de las cuotas mensuales?</p>	<p>No.</p> <p>Es la Fiscalía en exclusiva quien decide el importe de la cuota y la fecha de vencimiento de pago.</p>

	<p>No obstante, puede presentar una propuesta en su solicitud del importe de las cuotas mensuales y en qué fechas podría abonar dichas cuotas. La Fiscalía intentará tener en cuenta su propuesta a la hora de tomar una decisión.</p>
<p>¿Recibiré información precisa de la Fiscalía acerca del plazo de pago si se acepta mi solicitud de pago fraccionado?</p>	<p>Sí.</p> <p>Si se acepta su solicitud de pago fraccionado, la Fiscalía le comunicará un plan de pagos y, en caso necesario, formularios de pago. En ese caso, podrá liquidar la pena de multa en cuotas mensuales, generalmente del mismo importe.</p> <p>¡Cumpla las fechas de vencimiento!</p>
<p>¿Qué hago si no puedo pagar una cuota a tiempo?</p>	<p>Si no puede pagar a tiempo una cuota, diríjase inmediatamente a la Fiscalía y, en casos de urgencia, contacte telefónicamente con el organismo.</p> <p>Una interrupción del pago, siempre que no haya sido autorizada por la autoridad de ejecución, cancela la facilidad de pago concedida y tendría que abonar el importe restante de una vez.</p>
<p>¿Puedo programar una orden permanente en caso de que me concedan un pago fraccionado?</p>	<p>Con una orden permanente puede encargar a su banco que cargue en su cuenta automáticamente los pagos en intervalos periódicos. Así reducirá la posibilidad de retrasarse en el pago de una cuota.</p> <p>No es posible recaudar las cuotas mediante domiciliación bancaria.</p>
<p>Me beneficio de prestaciones sociales. ¿Puede el proveedor de las prestaciones pagar la pena de multa directamente al organismo pagador central del Poder Judicial en cuotas mensuales?</p>	<p>Sí.</p> <p>En principio, sí es posible.</p> <p>No obstante, es necesario que la Fiscalía autorice un pago fraccionado y que el proveedor de las prestaciones acepte la cesión de los derechos de reclamación. El motivo es que, de conformidad con el Art. 53, párrafo 2, núm. 2 del SGB I (Código alemán de Seguridad Social), las reclamaciones de prestaciones solo pueden transmitirse y pignorarse si el proveedor de las prestaciones competente declara que dicha transferencia o pignoración es de su interés.</p> <p>Si considera ceder una parte de sus derechos de prestaciones, puede dirigirse, en caso de necesitar ayuda, al servicio social ambulatorio del Poder Judicial, en el departamento de ayuda judicial. Existe un servicio social ambulatorio del Poder Judicial en todas las sedes de tribunales de distrito.</p>
<p>¿Qué medidas de ejecución forzosa puede iniciar la Fiscalía si no pago la cuenta?</p>	<p>Por ejemplo, la Fiscalía puede encargar un embargo a un agente judicial o que embargue sus deudas a través de terceros (por ejemplo, sus rentas de trabajo o el saldo de su cuenta bancaria).</p>

	<p>El agente judicial puede exigirle información de situación patrimonial, antes conocida como "declaración de insolvencia" y "declaración jurada".</p> <ul style="list-style-type: none"> → Con la información de situación patrimonial, le facilita al acreedor información exhaustiva sobre dónde y qué se le podría embargar. A esta información se podrá tener acceso durante tres años. → Si no comparece de manera injustificada a informar sobre su situación patrimonial, puede activarse una orden de arresto contra usted. En ese caso, deberá presentarse ante la policía. Si continúa negándose a facilitar la información, puede enfrentarse a una detención administrativa de hasta 6 meses. <p><u>Recuerde:</u></p> <p>Si facilita datos incorrectos o incompletos (ya sea de manera dolosa o negligente), estará cometiendo un delito y podría ser juzgado de nuevo.</p>
<p>¿Qué ocurre si las medidas forzosas no se aplican con éxito?</p>	<p>Tras la ejecución de medidas infructuosas del cumplimiento de la pena, la Fiscalía llegará a la conclusión de que usted no puede pagar la pena de multa y <u>deberá</u> cumplir una pena de prisión subsidiaria.</p>
<p>¿Puede la Fiscalía ordenar una pena de prisión subsidiaria sin tomar medidas de ejecución de la pena?</p>	<p>Sí.</p> <p>Si la Fiscalía, basándose en el expediente, tiene conocimiento de que no será posible recaudar la pena de multa, puede decretar directamente la pena de prisión subsidiaria.</p>
<p>¿Cuándo, dónde y durante cuánto tiempo debo cumplir la pena de prisión subsidiaria?</p>	<p>El momento, el lugar y el periodo de tiempo en que debe permanecer en prisión lo conocerá con la citación de inicio de la condena que le enviará la Fiscalía.</p> <p>Generalmente, el número de días de cumplimiento también se indica en la sentencia o en el auto. Básicamente, <i>por cada dos días de cuota diaria debe cumplir un día de pena de prisión subsidiaria</i>. Si, por ejemplo, se le ha condenado a pagar una pena de multa de 30 cuotas diarias de 10 euros cada una, debe pasar 15 días en prisión.</p>
<p>¿Puedo conmutar la pena de prisión subsidiaria por un pago tras haber recibido la citación de inicio de la condena?</p>	<p>Sí.</p> <p>En la citación también encontrará el importe que debe abonar para liquidar la pena de multa y evitar la prisión.</p>

	<p>Presente el pago sin demora ante a la Fiscalía indicando el número de expediente para evitar medidas de ejecución forzosa contra usted.</p>
<p>¿Qué ocurre si no pago ni entro en prisión?</p>	<p>Si no entra en prisión ni tampoco abona la pena de multa, la Fiscalía decretará una <u>orden de detención</u> transcurrido el plazo y encargará la ejecución de la condena a la Policía.</p> <p>En ese caso, podría ser detenido en cualquier momento para ser trasladado en contra de su voluntad al centro penitenciario competente.</p>
<p>¿Qué hago si no puedo pagar una cuota dentro del plazo?</p>	<p>Si no puede pagar una cuota dentro del plazo, diríjase inmediatamente a la Fiscalía y, en casos de urgencia, contacte telefónicamente con el organismo. Indique el número de expediente para que puedan ayudarle rápidamente.</p>
<p>¿Puedo evitar la prisión prestando servicios en beneficio de la comunidad?</p>	<p>Sí. ¡Puede hacerlo!</p> <p>Si no puede pagar la pena de multa o si le envían una citación de inicio de condena, tiene la posibilidad de conmutar la ejecución de la pena de prisión subsidiaria por servicios en beneficio de la comunidad.</p> <p>Para ello, deberá presentar una solicitud ante la Fiscalía en el plazo de una semana desde la entrega de la citación. Aquí encontrará los formularios de solicitud.</p> <p>Si los trabajos se desempeñan correctamente, la pena de multa quedará liquidada.</p> <p>Si no presenta la solicitud de prestación de "trabajos en beneficio de la comunidad", se iniciará la ejecución de la condena de acuerdo con la citación sin necesidad de requerimientos adicionales.</p>
<p>¿Puedo elegir entre pagar la pena de multa o realizar trabajos en beneficio de la comunidad?</p>	<p>No.</p> <p>La liquidación de la pena de multa mediante trabajos en beneficio de la comunidad solo es posible si se declara insolvente. Su situación de insolvencia debe estar justificada, siempre que no se haya producido hasta la fecha. No tiene derecho a elegir.</p>
<p>¿Puedo realizar trabajos en beneficio a la comunidad en cualquier sitio?</p>	<p>No.</p> <p>El trabajo no debe ser remunerado y no debe estar dirigido a fines comerciales. Solo puede prestar servicio en instituciones comunitarias o similares, como organismos eclesiásticos, asociaciones benéficas, hospitales, residencias de mayores u organizaciones ecologistas, entre otras.</p>

<p>¿Cuánto tiempo debo trabajar para liquidar la pena de multa?</p>	<p>Básicamente, debe prestar cinco horas de trabajos en beneficio de la comunidad para liquidar dos cuotas diarias.</p> <p>Si, por ejemplo, se le ha condenado a pagar una pena de multa de 30 cuotas diarias de 10 euros cada una, debe trabajar 75 horas (15 veces 5 horas).</p> <p>En casos excepcionales, la Fiscalía puede reducir el criterio de contabilización hasta tres horas.</p>
--	--